

Resolución Ministerial

105-2004 MTC/02

Lima, 13 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del Sector que corresponda, la cual será publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viaje que no irroguen gastos al Estado;

Que, el inciso k) del artículo 15º de la Ley Nº 28128, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, dispone restringir al mínimo indispensable los viajes al exterior del país en comisión de servicio que irroguen gastos al Estado, estableciendo que, para el caso del Poder Ejecutivo, éstos serán aprobados por resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministerio del sector correspondiente, con excepción de los sectores de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Turismo, así como la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyo caso se aprobarán por resolución del Titular del Pliego correspondiente;

Que, la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, luego de las coordinaciones efectuadas entre la Secretaría de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil - CLAC y la Autoridad Aeronáutica de Chile, la Secretaría de la CLAC convocó, entre otros, a la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la Octava Reunión del Grupo AVSEC (Aviation Security) de la CLAC, que se realizará del 1 al 3 de marzo del 2004, en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, asimismo, el Director Regional de la Oficina para Norteamérica, Centroamérica y el Caribe de la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI y Secretario del Grupo Regional de Planificación y Ejecución del Caribe y Sudamérica - GREPECAS, por intermedio de la Autoridad Aeronáutica de Chile, mediante documento del 19 de enero del 2004, ha convocado a la Tercera Reunión del Comité de Seguridad de la Aviación del GREPECAS (AVSEC/COMM/3), organizada por la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil -CLAC y la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, la misma que se llevará a cabo del 04 al 06 de marzo del 2004, en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, el Perú es miembro del Grupo AVSEC (Aviation Security) de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil - CLAC, que se encarga de verificar el cumplimiento de la regulación internacional relacionada a la seguridad aérea, además de otras funciones referidas a la aviación civil en la región;



Que, en las mencionadas reuniones se tratarán temas tales como: la revisión de las conclusiones de la Séptima reunión del Grupo AVSEC de la CLAC y de los acuerdos del Comité Ejecutivo; la aplicación del Anexo 17 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional en la región; la determinación de los elementos a considerar en el proyecto de política regional; el análisis del Proyecto de nota de estudio sobre asuntos AVSEC a ser presentado durante el 35º periodo de sesiones de la asamblea de la OACI (Montreal- Canadá, del 28 de setiembre al 8 de octubre del 2004); la evaluación del proyecto de Enmienda 11 al Anexo 17 y Apéndice 16 del Nuevo Manual de Seguridad; el establecimiento de la posición regional para la Reunión Panel AVSEC/OACI; la revisión de los resultados de la Reunión AVSEC/COMM/2; la revisión del desarrollo de las actividades AVSEC a nivel mundial y regional; el desarrollo de métodos de investigación de precios, tarifas y disponibilidad de equipo de seguridad y de tecnología avanzada para su aplicación regional, entre otros;

Que, según lo señalado por la Dirección General de Aeronáutica Civil en su Informe N° 055-2004-MTC/12, en atención a los compromisos asumidos por el Perú en el marco de la CLAC y a la importancia de los temas a tratar en la citada reunión en relación a la implementación en el país de las normas internacionales referidas a seguridad aérea, resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de las metas fijadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el año 2004, autorizar el viaje del señor César Matos Díaz, Inspector de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para participar en las mencionadas reuniones en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el viaje del mencionado inspector será financiado dentro del marco del Acuerdo de Gestión de Servicios PER/01/801, suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, organismo técnico de las Naciones Unidas, en observancia de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley No. 27261, de conformidad con los términos de la Autorización de Misión Int. N° 002- 01- 2004, suscrita por el Coordinador Nacional del Proyecto OACI;

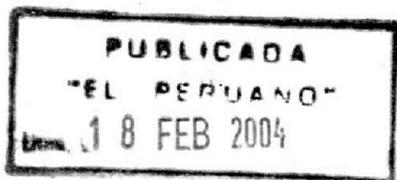
De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27791, Ley No. 27619, Ley N° 28128 y el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor César Matos Díaz, Inspector de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la ciudad Santiago, República de Chile, del 29 de febrero al 6 de marzo del 2004, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución serán financiados por el Acuerdo de Gestión de Servicios PER/01/801, celebrado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional OACI, de conformidad con la Autorización de Misión Int. N° 002-01-2004, de acuerdo a los siguientes términos:





Resolución Ministerial

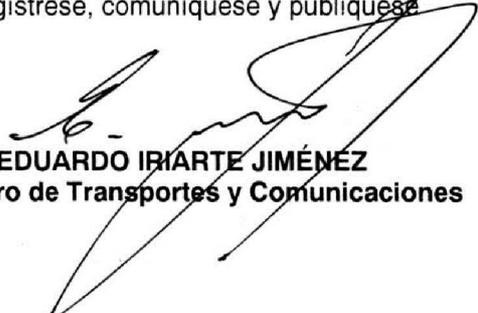
105-2004 MTC/02

Viáticos	US\$	1400.00
Pasaje Aéreo	US\$	350.00
Tarifa Unificada de Uso Aeroportuario	US\$	28.24

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario mencionado en el artículo 1° deberá presentar un informe detallado al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese


EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

